



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00644 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Aydee Ascencio
Demandado	José Camilo Torres Rojas
Fecha	26 septiembre de 2023
Hora de inicio	08:36 am
Hora Final	09:21 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

- Demandante, María Aydee Ascencio Jara, CC. 51.705.702, correo electrónico: ascencioayde@gmail.com
- Apoderada: dra. Johana Paola Rueda Rivero, CC. 1.096.218.687 y TP 266.417 del CS de la J, correo electrónico paola.rueda@galvisgiraldo.com
- Demandado: José Camilo Torres Rojas CC 3.016.940
- Apoderado: dr. Jordy Mauricio Puerto Mahecha CC. 1.010.218.777 y TP 234.695 del CS de la J, celular 3022532271 correo electrónico jordypuerto.abogado@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 08:40). Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min. 11:20). Se declara superada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min. 11:45). Se declara saneado el proceso. Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 14:00). El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar y estudiar si, efectivamente, entre las partes se dio una relación de carácter laboral, mediante la suscripción de un contrato de trabajo escrito o verbal, entre los extremos que señala la parte demandante en su escrito de demanda, es decir, entre 22 noviembre año 2007 y hasta el 19 julio del año 2018, o, si esa relación laboral se dio en otros periodos o extremos diferentes a los señalados por la demandante, o si



se dio únicamente en los periodos aceptados por la parte demandada en su contestación de demanda.

- Si se acredita lo dicho por la demandante, Analizar si la parte demandada cumplió con su carga y obligaciones, como son las de reconocer o pagar las prestaciones sociales (cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otro) durante ese tiempo o periodo, o el que se demuestre.
- Si, efectivamente, se acredita que la demandante trabajo lo que reclama y denomina como suplementario, tales como dominicales, horas extras o días no laborales para que le sea reconocidas la misma.
- Si se acredita que en ese periodo la demandada afilió o no a la demandante al SSS integral, especialmente en pensiones, y si hay lugar a condenar por este concepto.
- Establecer los elementos accesorios, tales como el salario, los extremos temporales, y si durante esos extremos y salarios que se logren establecer, cuales serían los rubros que le correspondían al demandante, además de la forma como terminó ese contrato, la demandante señala fue sin justa causa por parte del empleador y el empleador señala que terminó con una justa causa.
- Analizar si fue una sola relación laboral o si fueron varias relaciones las que se dieron entre las partes, si estas tienen el carácter de ser laborales o no, si nos encontramos ante varios tipos de contratos celebrado entre las partes.
- Analizar lo que corresponde a las indemnizaciones que reclama la parte demandante, indemnización por finalización del contrato de trabajo sin justa causa, indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales a la finalización del vínculo, la sanción por la no consignación de las cesantías, lo que tiene que ver con el no pago del interés de las cesantías.
- Se tendrán en cuenta las excepciones propuestas por la demandada, especialmente la de prescripción.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 31:00)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta interrogatorio del demandado.
- **Testimonios:** Daniel Lozano Niño, Edwar Lozano Ascencio, Henry Mauricio Montaña, Obdulia Rojas Reyes y Jorge Mario Melo Ascencio.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de Parte:** Se decreta interrogatorio de parte de la demandante.



-. **Testimonios:** Blanca Irene Torres Rojas, José Abelis Macias, Henry Antonio Zamudio Rodríguez, Libia Rosa Salas y Wilson Zarate Cruz.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala la hora de las 08:30 a.m. del día 05 de febrero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fe9c9d8b-0403-473e-a473-e8a4da5a3b16?vcpubtoken=ed2a7816-e228-4a1e-8920-71b0f5081439>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez